

NO ENCONTRANDOSE EL OBLIGADO AL PAGO DE UNA LETRA EN EL DOMICILIO SEÑALADO, LA DILIGENCIA DE PROTESTO SE ENTENDERÁ CON ALGUNA DE LAS PERSONAS ENUMERADAS EN LOS ARTS. 491 Y 492 DEL C. DE COMERCIO.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Emilio Bellido, aceptante de la letra de cambio de fs. 1 que sirve de recaudo a la demanda, que ha sido protestada por falta de pago, trae recurso de nulidad contra el auto de vista de fs. 8 v., por la Corte Superior del Cuzco, que confirma el de Primera Instancia de fs. 4 v., que despacha ejecución contra Bellido para que en el término de ley pague a la giradora, doña Luisa Orihuela Paredes, la suma de S/o. 2,000.00 importe del documento, sus intereses legales, gastos de protesto y las costas del juicio.

Siendo legal el auto de pago a tenor del inciso 4º del artículo 591 del C. de P. C., procede declarar que NO HAY NULIDAD en el recurrido que lo confirma.

Lima, 14 de setiembre de 1950.

GARCIA ARRESE.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 7 de octubre de 1950.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que conforme a los artículos cuatrocientos noventiuno y cuatrocientos noventidós del Código de Comercio, no encontrándose el obligado en el domicilio señalado la diligencia de protesto se entenderá con su mujer, hijos o criados o, en su defecto, con un comerciante del lugar con casa abierta; que no obstante estas disposiciones, dicha diligencia se ha entendido con un vecino no comerciante: declararon HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas ocho vuelta, su fecha primero de setiembre del año último, que confirmando el de Primera Instancia de fojas cuatro vuelta, su fecha veinte de julio del mismo año, despacha ejecución contra don Emilio Bellido en los seguidos con don Luis Orihuela Paredes, sobre cantidad de soles; reformándolo y revocando el de Primera Instancia: declararon que no está expedita dicha acción; y los devolvieron.— NORIEGA.— LAINEZ LOZADA.— COX.— EGUIGUREN. — LEON Y LEON.— *Francisco Velasco Gallo*.—Secretario.

Cuaderno N° 43.— Año 1950.— Procede del Cuzco.